

OFICINA ADMINISTRATIVA DE BIENES NACIONALES

INVENTARIO DE VEHICULOS PROPIEDAD DE LA SCGG

MES DE ABRIL DEL AÑO 2022

Marca	Modelo	Número Chasis	Número Motor	Tipo	Color	Año	Fecha de Adquisición	Número Placa
TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	JTFDE626900049468	3L4996352	PICK UP	BLANCO	2000	3/2/2014	N-06934
TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	LN1660037986	3L4873930	PICK UP	BLANCO	2000	3/2/2014	N-06969
NISSAN	FRONTIER	JN1CHGD22Z-0738130	TD27-739026	PICK UP	VERDE	2005	3/2/2014	N-08513
NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z07389189	QD32-200170	PICK UP	PLATEADO METALICO	2005	3/2/2014	N-08514
HYUNDAI	H-100	KMJFD37BPYU440420	D4BBX793721	MICROBUS	BLANCO	1999	3/2/2014	N-06629
NISSAN	FRONTIER	JN1CHGD22Z-0720336	TD27-632039	PICK UP	AZUL PLATEADO METALICO	1999	3/2/2014	N-08515
VOLKSWAGEN	AMAROK	WV1ZZZ2HZCA034193	CDB 019491	PICK UP	GRIS	2012	3/2/2014	N-10646
NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0092942	QD32260854	PICK UP	PLATEADO	2008	3/2/2014	N-11630
TOYOTA	HILUX	MR0FR22G200652674	2KD7564707	PICK UP	SUPER BLANCO	2008	3/2/2014	N-12350
NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0092787	QD32260576	PICK UP	BLANCO	2008	3/2/2014	N-09562
NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0092962	QD32261116	PICK UP	PLATEADO	2008	3/2/2014	N-09561
NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0087550	QD32246279	PICK UP	PLATEADO	2008	3/2/2014	N-09248
NISSAN	FRONTIER	JNCJUD22Z0088103	QD32248165	PICK UP	ROJO	2008	3/2/2014	N-09451
VOLKSWAGEN	AMAROK	WV1ZZZ2HZCA034000	CDB 019960	PICK UP	BLANCO	2012	3/2/2014	N°10641
NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0087182	QD32-246110	PICK UP	PLATEADO	2008	3/2/2014	N-09249
TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	LN166-0035752	3L-4856641	PICK UP	GRIS PURPURA	2000	3/2/2014	MI-3295
TOYOTA	HIACE	JTFJS02P-900004547	2KD-1339204	MICROBUS	BLANCO	2005	3/2/2014	MI-3744
LAND ROVER	DEFENDER	SALLDVB88A757372	080202053428244DT	CAMIONETA	GRIS	2008	3/2/2014	MI-4294
LAND ROVER	DEFENDER	SALLDHF786A721065	18P06611A	PICK UP	BLANCO	2006	3/2/2014	MI-3907

OFICINA ADMINISTRATIVA DE BIENES NACIONALES
INVENTARIO DE VEHICULOS PROPIEDAD DE LA SCGG

MES DE ABRIL DEL AÑO 2022

Marca	Modelo	Número Chasis	Número Motor	Tipo	Color	Año	Fecha de Adquisición	Número Placa
NISSAN	TERRANO II	VSKTVUR20U0569674	TD27292876Y	CAMIONETA	BLANCO	2004	3/2/2014	MI-3874
VOLKSWAGEN	AMAROK	WV1ZZZ2HZCA000751	CDB007622	PICK UP	BLANCO	2012	3/2/2014	N-11742
MITSUBISHI	L200	MMBJNK7402D60458	4D568D2274	PICK UP	BLANCO	2002	3/2/2014	MI-3090
SUZUKI	EN125-2A	LC6PCJK69D0007401	157FMI-2*A2P23721*	MOTOCICLETA	PLATA	2013	3/2/2014	MN-4699
NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD22Z0021606	ZD30298507K	PICK UP	BLANCO	2012	29/12/2015	N-10246
NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD22Z0021608	ZD30298652K	PICK UP	DORADO	2012	29/12/2015	N-10250
NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD22Z0021611	ZD30298725K	PICK UP	ROJO	2012	29/12/2015	N-10248
NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD22Z0021615	ZD30299001K	PICK UP	AZUL	2012	29/12/2015	N-10247
NISSAN	FRONTIER	3N6CD33B3ZK372371	YD25657670P	PICK UP	BLANCO	2017	28/12/2016	N-12086
NISSAN	FRONTIER	3N6CD33B2ZK374158	YD25660091P	PICK UP	ROJO	2017	28/12/2016	N-12087
TATA	TELCOLINE	MAT37405419L00433	483DLTC49LGZZ751152	PICK UP	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12471
TATA	TELCOLINE	MAT37405419L00432	483DLTC49LGZZ751159	PICK UP	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12473
TATA	TELCOLINE	MAT37405419L00472	483DLTC49LGZZ751404	PICK UP	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12470
TATA	TELCOLINE	MAT37407519L00383	483DLTC49LGZZ751156	PICK UP	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12469
TATA	TELCOLINE	MAT37407519L00384	483DLTC49LGZZ751153	PICK UP	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12472
TATA	TELCOLINE	MAT37407519L00468	483DLTC49LGZZ751686	PICK UP	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12407
TATA	TELCOLINE	MAT374007919L00131	483DLTC49LFZZ748067	PICK UP	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12399
TATA	TELCOLINE	MAT37407919L00136	483DLTC49LFZZ747740	PICK UP	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12468
TATA	TELCOLINE	MAT374079Y9L04249	483DLTC49LGZZ748007	PICK UP	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12400

OFICINA ADMINISTRATIVA DE BIENES NACIONALES
INVENTARIO DE VEHICULOS PROPIEDAD DE LA SCGG

MES DE ABRIL DEL AÑO 2022

Marca	Modelo	Número Chasis	Número Motor	Tipo	Color	Año	Fecha de Adquisición	Número Placa
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00002	497SPTC21LGZZ749224	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12439
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00003	497SPTC21LGZZ749223	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12449
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00004	497SPTC21LGZZ749609	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12437
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00005	947SPTC21LGZZ749610	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12441
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00006	497SPTC21LZZ749601	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12436
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00007	497SPTC21LGZZ749611	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12440
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00008	497SPTC21LGZZ749618	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12447
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00009	497SPTC21LGZZ749613	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12443
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00011	497SPTC21LGZZ749824	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12448
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00012	497SPTC21LGZZ749821	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12446
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00014	497SPTC21LFZZ744683	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12442
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00015	497SPTC21LFZZ748080	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12445
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00016	497SPTC21LGZZ749822	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12444
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00017	497SPTC21LGZZ749612	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12458
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00018	497SPTC21LFZZ747814	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12467
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00019	497SPTC21LFZZ747669	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12466
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00020	497SPTC21LGZZ749737	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12421
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00021	497SPTC21LGZZ750786	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12452
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00022	497SPTC21LGZZ750787	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12463

OFICINA ADMINISTRATIVA DE BIENES NACIONALES
INVENTARIO DE VEHICULOS PROPIEDAD DE LA SCGG

MES DE ABRIL DEL AÑO 2022

Marca	Modelo	Número Chasis	Número Motor	Tipo	Color	Año	Fecha de Adquisición	Número Placa
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00024	497SPTC21LGZZ750926	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12459
TATA	SFC-407/31	MAT35712218L00025	497SPTC21LGZZ751100	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12456
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00026	497SPTC21LGZZ750928	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12455
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00027	497SPTC21LGZZ750927	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12475
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00028	497SPTC21LGZZ751556	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12457
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00029	497SPTC21LGZZ751727	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12422
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00030	497SPTC21LGZZ751728	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12451
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00031	497SPTC21LGZZ751726	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12464
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00032	497SPTC21LFZZ748081	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12461
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00033	497SPTC21LGZZ749825	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12465
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00034	497SPTC21LGZZ752567	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12460
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00035	497SPTC21LFZZ748242	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12398
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00036	497SPTC21LGZZ751949	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12450
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00037	497SPTC21LGZZ751555	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12462
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00038	497SPTC21LGZZ748097	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12454
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00039	497SPTC21LGZZ751584	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12453
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00040	497SPTC21LGZZ750789	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12429
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00041	497SPTC21LGZZ752568	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12431
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00042	497SPTC21LGZZ750790	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12435

OFICINA ADMINISTRATIVA DE BIENES NACIONALES
INVENTARIO DE VEHICULOS PROPIEDAD DE LA SCGG

MES DE ABRIL DEL AÑO 2022

Marca	Modelo	Número Chasis	Número Motor	Tipo	Color	Año	Fecha de Adquisición	Número Placa
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00043	497SPTC21LGZZ7750791	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12474
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00044	497SPTC21LGZZ750788	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12432
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00046	497SPTC21LGZZ754325	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12424
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00048	497SPTC21LGZZ754921	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12423
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00050	497SPTC21LGZZ754930	CAMION	BLANCO	2001	28/12/2016	N-12430
TATA	SFC-407/31	MAT35711018L00023	497SPTC21LFZZ747704	CAMION	BLANCO	2001	14/9/2017	PENDIENTE
TOYOTA	DOBLE CABINA	LN1060137656	3L4134888	PICK UP	BLANCO	1996	10/1/2019	N-05514
MAZDA	BT50	MM7UNYOW4D0927526	WLAT1368335	PICK UP	AZUL CLARO METALICO	2013	31/8/2019	PDP-8409
NISSAN	NP300 FRONTIER	3N6CD33B9ZK383813	YD25671257P	PICK UP	BLANCO	2018	22/11/2017	HAI7763
NISSAN	NP300 FRONTIER	3N6CD33B8ZK383785	YD25671676P	PICK UP	BLANCO	2018	22/11/2017	HAL7230
NISSAN	NP300 FRONTIER	3N6CD33B3ZK383807	YD25671675P	PICK UP	BLANCO	2018	22/11/2017	HAI8898
NISSAN	NP300 FRONTIER	3N6CD33B2ZK383703	YD25671439P	PICK UP	GRIS METALICO	2018	22/11/2017	HAI8844



REYNA M. VALERIANO FERRUPINO
JEFE DE BIENES NACIONALES

MEMORANDUM

No. CGG-788-2015

Para: *Willy Hick*
AGREGADO DE COOPERACIÓN
Unión Europea Delegación en honduras

De: *Elena María Martínez Estrada*
ASISTENTE TÉCNICO SECTORIAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS
Secretaría de Coordinación General Gobierno

Asunto: **REMISIÓN DE CONVENIO DE FINANCIACIÓN EUROSAN DCI-
ALA/2014/026-226 / UE - GOBIERNO DE HONDURAS**

Fecha: 25 de junio de 2015

Me es grato dirigirme a Usted, en ocasión de remitirle 2 ejemplares en original del Convenio de Financiación "**Seguridad Alimentaria, Nutrición y Resiliencia en el Corredor Seco (EUROSAN)**" DCI-ALA/2014/026-226.

Los anteriores, tienen las respectivas firmas por el Gobierno de la República de Honduras, representado por la Coordinación General de Gobierno, con la firma del Coordinador General Jorge Ramón Hernández Alcerro y la firma por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con la firma del Secretario de Estado, Arturo Gerardo Corrales Álvarez.

En este sentido, agradezco este tipo de iniciativas de apoyo por parte de la Unión Europea para nuestro país.

Con las muestras de mi consideración, me suscribo de Usted atentamente.

Atentamente,

EM/

DELEGATION HONDURAS		
N: A /		
Fecha: 25 JUN. 2015		
COORD	CDP	INFO
	<i>Wtk</i>	

1
FC

Convenio de Financiación
DCI-ALA/2014/026-226

CONVENIO DE FINANCIACIÓN
entre
LA UNIÓN EUROPEA
y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS

**“Seguridad Alimentaria, Nutrición y Resiliencia en
el Corredor Seco – EUROSAN”**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN
DCI-ALA/2014/026-226
Seguridad Alimentaria, Nutrición y Resiliencia en el Corredor Seco
EUROSAN

CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**»,

por una parte, y

El Gobierno de la República de Honduras, en lo sucesivo denominado «**el Beneficiario**», representado por la Coordinación General de Gobierno (CGG), y

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional por su mandato de coordinación de la Cooperación No Reembolsable (SRECI)

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 — Naturaleza de la acción

- 1.1. La UE se compromete a conceder y el Beneficiario se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción:

Denominación: Seguridad Alimentaria, Nutrición y Resiliencia en el Corredor Seco (EUROSAN)

Número de Decisión: DCI-ALA/2014/026-226

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Reglamento (UE) n° 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo 2014 donde se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020.

- 1.2. El coste total estimado de la acción asciende a 33,000,000 EUR, y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 30,000,000 EUR.

- 1.3. El beneficiario se compromete a cofinanciar la acción con 3,000,000 EUR. El desglose de la contribución financiera del Beneficiario figura en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).

Cláusula 2 — Período de ejecución

- 2.1. El período de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales) comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, y finalizará 72 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 60 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente Convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

a) Para la Comisión

Embajador
Ketil Karlsen
Delegación de la Unión Europea en Honduras
Col. Altos de las Lomas del Guijarro Sur, 4ª Ave., 2ª Calle, Bloque B
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Correo Electrónico: delegation-honduras@eeas.europa.eu

b) Para el Beneficiario

Coordinación General del Gobierno
Centro Cívico Gubernamental,
Bulevar de la Fuerzas Armadas,
Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Correo mmurillo@scgg.gob.hn

Con copia a:

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
Centro Cívico Gubernamental
Bulevar de la Fuerzas Armadas,
Tegucigalpa, Honduras
Correo Electrónico: cancilleria.honduras@gmail.com

Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del Beneficiario que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: el Tribunal Superior de Cuentas, Centro Cívico Gubernamental, Col Las Brisas, Blvd. de las Fuerzas Armadas, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A. Correo electrónico: tsc@tsc.gob.hn

Cláusula 5 - Anexos

- 5.1. El presente Convenio de Financiación se compone de:
- a) Las presentes Condiciones Particulares.
 - b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, con el desglose detallado de las actividades de esta acción.
 - c) El anexo II: Condiciones Generales.
 - d) El anexo III: Modelo de informe.
 - e) El anexo IV: Modelo de declaración de fiabilidad.
- 5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

El informe a que se refiere la cláusula 1.5 de las Condiciones Generales y la declaración de fiabilidad a que se refiere la cláusula 1.6 de las Condiciones Generales se presentarán anualmente como muy tarde el 30 de septiembre.

El Beneficiario publicará anualmente en el portal electrónico HONDUCOMPRAS la información mencionada en la cláusula 7 del Anexo II (Condiciones Generales).

Cláusula 7 — Entrada en vigor

El presente Convenio de Financiación entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

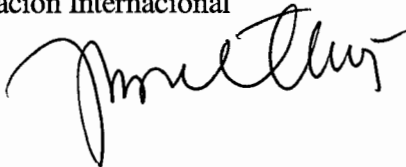
Hecho en tres ejemplares con valor de original, habiéndose entregado dos ejemplares a la Comisión y uno al Beneficiario.

Por la Comisión:

Por el Beneficiario

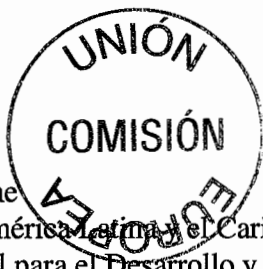
Jolita Butkeviciene
Directora para América Latina y el Caribe
Dirección General para el Desarrollo y la
Cooperación Internacional

Firma



Fecha

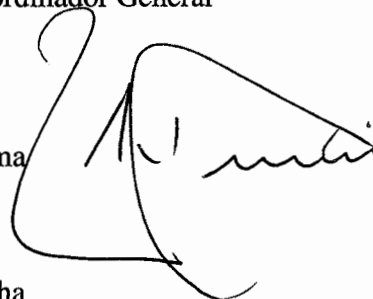
09 JUN 2015



Por el Gobierno de la República de Honduras, representado por la Coordinación General del Gobierno

Jorge Ramón Hernández Alcerro
Coordinador General

Firma



Fecha

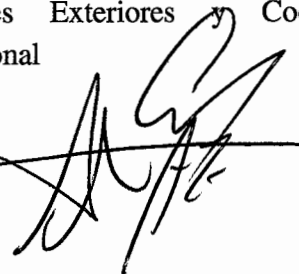
Por el Beneficiario

Por el Gobierno de la República de Honduras, representado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Nombre:

Función:

Firma



Fecha

ANEXO I DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° DCI-ALA/2014/026-226
DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

REGIÓN / PAÍS SOCIO	Honduras		
TÍTULO/ NRO. CRIS	Seguridad Alimentaria, Nutrición y Resiliencia en el Corredor Seco EUROSAN Número CRIS DCI-ALA/2014/026-226		
COSTE TOTAL	Coste total estimado: 33 M EUR Importe total de la contribución de presupuesto de la UE: 30 M EUR Importe total de la contribución de La República de Honduras: 3 M EUR		
MÉTODO DE AYUDA / MÉTODO DE GESTIÓN Y TIPO DE FINANCIACIÓN	Enfoque por proyecto Gestión directa (ejecutado por la Comisión como Autoridad Contratante) contratación de servicios ATI Gestión indirecta con FAO como Autoridad Contratante Gestión indirecta con La República de Honduras como Autoridad Contratante		
CÓDIGO CAD	31120 43040 12240	SECTOR	<i>Agricultural development</i> <i>Rural development</i> <i>Basic nutrition</i>

1. DESCRIPCIÓN

El propósito de EUROSAN es implementar la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ENSAN) a gran escala en un territorio determinado del Corredor Seco. Se aplica una metodología de intervención que integra a todos los actores públicos y privados implicados, con el fin de aumentar la escala de los cambios tecnológicos y lograr mejoras rápidas pero sostenibles en la seguridad alimentaria y la nutrición de unas 15.000 familias. Las actividades incluyen el establecimiento de sistemas de extensión agrícola y nutricionales que son operados por las mancomunidades y/o municipalidades, la creación de vínculos con los mercados en las cadenas principales de suministro (maíz, frijoles, café, frutas y verduras), el desarrollo de las reservas estratégicas de granos y de los mercados municipales y el fortalecimiento de los sistemas financieros que sirven a los pequeños productores. Las capacidades institucionales y humanas de la región también se reforzarán para mantener el esquema, en el ámbito municipal y mancomunal, incluso por medio de la educación y la formación, con especial énfasis de los líderes indígenas.

A nivel central, el proyecto apoyará el papel de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) para monitorear y evaluar la seguridad alimentaria y las actividades de nutrición en el Corredor Seco, en el contexto más amplio de ENSAN.

El gobierno de Honduras a través de UTSAN será responsable de gestionar el proyecto, la implementación de las acciones se realizara por medio de subvenciones a las mancomunidades e instituciones académicas. La FAO proporcionará apoyo técnico a nivel local para poner en marcha los sistemas de extensión. Una asistencia técnica en gestión directa apoyará la coordinación del proyecto para implementar las acciones, así como el fortalecimiento institucional necesario a nivel central.

09 JUN 2015

Jolita BUTKEVICIENE
Director

Se adjunta un marco lógico inicial. Puede actualizarse o adaptarse, sin que esto exija necesariamente una modificación del Convenio de Financiación, siempre que dichas modificaciones no cambien los objetivos de la acción.

1.1. Objetivos

El objetivo general del proyecto se alinea con los objetivos de la ENSAN y se enfoca en mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de 15.000 familias rurales mediante (i) la creación de sistemas agrícolas sostenibles que permitan incrementar la producción de alimentos; (ii) el apoyo a la educación y la nutrición; y (iii) el fortalecimiento de las instituciones nacionales y locales en las regiones con mayores índices de pobreza.

El objetivo específico del proyecto es la construcción de 10 mancomunidades resilientes con seguridad alimentaria en el Corredor Seco Hondureño. A través de la implementación de los pilares de la SAN a nivel local, fortaleciendo las capacidades de las autoridades locales, como ser mancomunidades y las municipalidades, fomentando un proceso altamente participativo de los beneficiarios finales, con la construcción de sistemas de producción sostenibles y resilientes.

Las acciones de la intervención propuesta cubrirán los siguientes temas transversales:

- **Sostenibilidad ambiental y resiliencia:** a través de la promoción de adaptación de sistemas agroforestales, que permitan reducir la degradación de los suelos y mejorar la productividad.
- **La igualdad de género:** Además el proyecto adoptará enfoques metodológicos mediante los cuales las mujeres pueden entrar en el proceso de transformación de desarrollo junto a los hombres como socios iguales, articular sus necesidades y asegurar sus derechos a los recursos y bienes.- **Inclusión social:** el proyecto incorpora en sus respuestas de estrategia a problemas que enfrenta la juventud rural: la falta de oportunidades educativas apropiadas; la falta de acceso a la medios de producción; el estado negativo de la agricultura; y la falta de opciones de empleo. La nutrición infantil y la salud también se abordarán específicamente. El proyecto se centrará en municipios del Corredor Seco habitadas por el pueblo Lenca y Maya-Chortí.
- **La buena gobernanza y los derechos humanos:** La democracia, el buen gobierno y los derechos humanos son parte del enfoque metodológico general del proyecto a través del fortalecimiento de la participación en la toma de decisiones, tanto a nivel gubernamental como privado, este fortalecimiento se enfocara en los agricultores de subsistencia en ladera; para fortalecer el ejercicio de sus derechos humanos Se fomentara la buena gobernanza a nivel local a través de la promoción de la participación comunitaria, a nivel municipal como instrumento para expresar y negociar sus necesidades de desarrollo, considerando que el municipio es el nivel más bajo de la gobernabilidad en Honduras y un actor cada vez más importante, al igual que la mancomunidad, una asociación de municipios con una estructura de desarrollo, que como tal, es una prioridad para el proyecto.

1.2. Resultados previstos y actividades principales

En el contexto del objetivo específico antes mencionado, cuatro resultados esperados y sus principales actividades se han identificado para este programa

Resultado 1: Aumento de la seguridad alimentaria rural

El objetivo es apoyar la adopción de sistemas agroforestales sostenibles en ladera, que pueden producir suficientes granos básicos para alimentar a una familia de 6 personas en una manzana de tierra (0,7 Ha.). Una vez que se logra, las mismas familias buscaran diversificar y entrar en el mercado, por tanto, el crecimiento del componente de mercado en el proyecto será a lo largo de la vida del mismo. La población objetivo será apoya familias (15 mil) en pobreza y pobreza extrema

que dependen de agricultura de subsistencia. La FAO apoyará la metodología para la adopción a gran escala del sistema de extensión rural.

Actividades principales:

Creación del Sistema de Extensión Agrícola (dos primeros años) FAO será responsable de acompañar y establecer el sistema de extensión que funciones a través de las mancomunidades. Institucionalización del Sistema de extensión (después de tres años): Los municipios tendrán la responsabilidad del sistema de extensión que incluye los salarios de los técnicos, y las mancomunidades asumirán el papel de coordinación de los sistemas desarrollados por sus municipios miembros.

Apoyo y promoción a los mercados existentes y potenciales vinculados con las agroindustrias, con especial atención a las PYME de las mujeres.

Apoyo al desarrollo de las reservas estratégicas de granos y mercados municipales.

Fortalecimiento del Sistema Financiero para los pequeños productores

Resultado 2: Mejora del estado nutricional

En el marco del apoyo a la educación y la nutrición y con el objetivo de contribuir al objetivo de la alianza del corredor seco de reducir los índices de desnutrición crónica en la zona de intervención,

Actividades principales:

Establecimiento de sistemas de extensión en Nutrición y salud en cada municipio que abarca 15.000 familias (los dos primeros años).

Institucionalización del sistema de extensión en nutrición y salud para municipios y / u otra organización local (después de tres años).

Apoyo a la reconversión del programa de alimentación escolar, como instrumento de desarrollo de compra local, a los padres de los estudiantes y ofrecer educación sobre la nutrición.

Resultado 3: Fortalecimiento de capacidades institucionales y humanas

La sostenibilidad de los procesos iniciados en los resultados 1 y 2 sólo están garantizados por su institucionalización. Institucionalización en este contexto implica la construcción de procesos participativos impulsados por la demanda que respondan a atender las prioridades de las familias organizados a nivel comunitario, estas prioridades serán canalizadas al municipio y la mancomunidad. Este resultado refleja la prioridad de la preparación de la capacidad local e incluso las instituciones nacionales para apoyar este tipo de procesos. Una parte integral de este enfoque es la reorganización de la educación y la transferencia de conocimientos para que sirva tanto a las necesidades locales de desarrollo y a la mejora de las habilidades y conocimientos de los habitantes de zonas rurales.

Actividades principales:

Apoyo a la consolidación de la función de desarrollo rural de las mancomunidades y de sus miembros.

Consolidación de una red de pequeños artesanos especializados en atender las demandas de las zonas rurales atendidas por el proyecto.

Facilitar una estrategia integral de educación rural a nivel municipal en la región de operación del proyecto.

Apoyo a la formación de líderes indígenas. Esta actividad se llevará a cabo por la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), que tiene un programa de selección y formación de los jóvenes indígenas que siguen los planes de estudios universitarios normales, más una diseñada específicamente para cada grupo étnico.

Resultado 4: Apoyo a la formulación de políticas nacionales en materia de seguridad alimentaria y nutricional

Apoyo a la UTSAN, en el monitoreo de las acciones del proyecto en el marco de la ACS y de todas las iniciativas de seguridad alimentaria a nivel nacional. También se apoyará la revisión y actualización del marco normativo y legal, como la política SAN y la actualización de la ENSAN, con el fin de reducir la vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria nacional.

Actividades principales

Fortalecimiento de la capacidad de UTSAN para monitorear, evaluar y actualizar la situación de la seguridad alimentaria nacional, recomendando los ajustes de política, y en particular en la Alianza para el Corredor Seco.

Establecimiento y formalización del sistema de monitoreo de la seguridad alimentaria nacional a lo largo de las líneas de la Clasificación Integrada de la Fases de seguridad alimentaria (CIF), que incluye un sistema nacional de información y el software asociado.

Establecimiento y operación del sistema de monitoreo que incluye la planificación participativa y la componente de evaluación, el ciclo del programa anual de evaluación y reajuste dirigido por las comunidades participantes y la evaluación continua del medio ambiente.

Apoyo a la institucionalización de la seguridad alimentaria y nutricional en la sociedad hondureña.

Apoyo a UTSAN en un programa de consolidación de las Mesas de Seguridad Alimentaria existentes y su expansión en los departamentos y regiones de operación del proyecto.

Apoyo a UTSAN en el diseño y ejecución de un programa para profundizar y ampliar la participación de la sociedad civil y el sector privado en las iniciativas regionales de seguridad alimentaria, junto a las mancomunidades y sus municipios.

2. EJECUCIÓN

2.1. Periodo indicativo de ejecución operativa.

El periodo indicativo de ejecución operativa de esta acción es como especificado en el Artículo 2 de las Condiciones Especiales.

2.2. Lugar

El área geográfica del proyecto se enmarca en el occidente del corredor Seco Hondureño e incluye parte de los departamentos de Lempira, Copan, Santa Bárbara y Ocotepeque, el equipo tendrá su base regional en la ciudad de Santa Rosa de Copan y en la UTSAN a nivel central.

2.3. Componentes y módulos de ejecución

2.3.1. Contratación (gestión directa)

Ámbito en términos genéricos, si es posible	Tipo (obras, suministros, servicios)	Número indicativo de contratos	Trimestre indicativo de puesta en marcha del procedimiento
Asistencia técnica Internacional	Servicios	1	T2
Auditoria	Servicios	1	T4
Evaluaciones	Servicios	2	T12 y 24
Comunicación y visibilidad	Servicios	1	T3

La Asistencia Técnica (AT) será contratada por la UE. Los servicios prestados en virtud del presente contrato cubrirán entre otros:

- Asesoría a la UTSAN en cuanto a la estrategia y la planificación de la actividad a nivel superior;
- Apoyo a la UTSAN en la elaboración de los presupuestos programa, la contratación de servicios informáticos específicos, la adquisición de los suministros, el lanzamiento y la concesión de subvenciones;
- Supervisión de la implementación de las subvenciones e informar sobre las buenas prácticas evidenciadas en dicho proceso y facilitar su difusión;
- Apoyo a la generación de consenso respecto al marco de acción conjunta mediante un papel de mediador (misiones cortas recurrentes);
- Fortalecer los sistemas de monitoreo SAN
- Asistencia técnica de corto plazo con alto nivel de especialización.

La AT tendrá que realizar su trabajo en estrecha colaboración con el coordinador de las acciones llevadas a cabo a través de FAO (descrito a continuación).

2.3.2. Gestión indirecta con FAO

Una parte de esta acción, con el objetivo de apoyar el establecimiento de un sistema de extensión agrícola para 15.000 familias e institucionalizar el sistema en el municipio y / u otras organizaciones locales, se ejecutará mediante gestión indirecta con FAO de conformidad con el artículo 58, apartado 1, letra c, del Reglamento (UE, EURATOM) No 966/2012. Esta ejecución se justifica porque FAO es una organización con experiencia en el desarrollo y aplicación de estrategias y metodologías para adoptar prácticas agroforestales más sostenibles a los pequeños agricultores, además, la FAO en Honduras ha demostrado ser una organización con buenas capacidades técnicas y administrativas para implementación y desarrollo de proyectos en seguridad alimentaria.

El organismo encomendado se encargara de dar apoyo técnico a la consecución de los resultados de este proyecto: como la contratación, la capacitación y la supervisión de los equipos de extensión en agricultura y nutrición, la organización e identificación de la línea de base a nivel comunitario y las prioridades iniciales de planificación del trabajo, el programa de formación de los participantes en los distintos componentes del proyecto, la supervisión del programa a nivel comunitario (agricultura, huertos familiares y mejoras para el hogar, la salud y la nutrición), acompañar los servicios de extensión de las organizaciones locales, especialmente los municipios, incluye el establecimiento de los términos de referencia para este tipo de agentes basados en el análisis de sus fortalezas y debilidades que conducen a un programa de desarrollo de capacidades en torno a las debilidades identificadas, revisión de la calidad de las organizaciones ejecutoras (cajas rurales, cooperativas, grupos comunitarios, municipios e incluso mancomunidades, etc.), creación de equipos para apoyar la agro-industria y las cadenas de comercialización, la provisión de apoyo técnico al programa de alimentación escolar, apoyo para ampliar el concepto de Institutos técnicos comunitarios (ITC) a las escuelas secundarias de los municipios, apoyo en el contenido de los programas de formación técnica.

El cambio, parcial o total, de método de ejecución de la gestión indirecta a directa no constituye un cambio sustancial.

2.3.3. Gestión indirecta con El Gobierno de Honduras

Una parte de esta acción con el objetivo de apoyar la política de regionalización e incorporar la dimensión municipal y las articulaciones, implica el aterrizaje de la ENSAN en el ámbito local mancomunal o municipal, la cual será ejecutada mediante gestión indirecta con El gobierno de

Jolita BUTKEVICIENE

Coordinadora

Honduras a través de la UTSAN en conformidad con el Artículo 58, apartado 1, letra c (i) del Reglamento (UE, EURATOM) No 966/2012 según las siguientes modalidades:

El Gobierno de Honduras actuará como Autoridad de Contratación en los procedimientos de contratación pública y de subvenciones. La Comisión controlará *ex ante* todos los procedimientos de contratación pública, salvo en los casos en que se apliquen presupuestos-programa, en virtud de los cuales la Comisión aplica controles *ex ante* relativos a los contratos públicos superiores a 50,000 EUR y puede aplicarlos *ex post* a los contratos hasta 50,000 EUR. La Comisión controlará *ex ante* los procedimientos de contratación de subvenciones.

Los pagos serán realizados por la Comisión excepto en los casos en que se apliquen presupuestos-programa, en el marco de los cuales los pagos son realizados por el país socio para los costes de funcionamiento, trabajo directo y contratos dentro de los límites que figuran en el cuadro siguiente

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300,000 EUR	< 300,000 EUR	< 300,000 EUR	≤ 100,000 EUR

La contribución financiera comprende, por un importe de 3,000,000.00 EUR, los costes de funcionamiento ordinarios que se derivan de presupuestos-programa.

El cambio, parcial o total, de método de ejecución de la gestión indirecta a directa no constituye un cambio sustancial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 262, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) no 1268/2012, El gobierno de Honduras aplicará las normas sobre contratación pública del capítulo 3, título IV, segunda parte, del Reglamento (EU, EURATOM) No. 966/2012. Estas normas, así como las normas relativas a los procedimientos de concesión de subvenciones de conformidad con el artículo 193 del Reglamento (EU, EURATOM) No. 966/2012 se fijarán en el Convenio de Financiación celebrado con el Gobierno de Honduras.

A la luz de la agenda de eficacia de la ayuda (en particular, la apropiación, alineación y la ejecución de los proyectos), el Gobierno de Honduras delegará a UTSAN la gestión del proyecto, responsables de la gestión de contratos de suministros, servicios, obras y subvenciones, este último principal instrumento de trabajo con mancomunidades, municipios, organizaciones de la sociedad civil y beneficiarios. Se podría tomar ventaja de la posibilidad de una adjudicación directa de subvención a las mancomunidades y/o municipalidades. También, UTSAN será responsable de todas las actividades de seguimiento y evaluación de las actividades de la ACS y EUROSAN. Los contratos de ATI proporcionarán asistencia técnica al sector y en particular a UTSAN, además de acompañar a los gobiernos locales que se beneficiarán de la aplicación de EUROSAN.

2.4 *Ámbito de aplicación de la admisibilidad geográfica en el caso de la contratación pública y subvenciones*

La admisibilidad geográfica se aplicará en términos de lugar de establecimiento para participar a los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones y en términos de origen de los suministros adquiridos según lo establecido en acto de base.

2.5. Presupuesto indicativo

Módulo	Importe en miles de EUR	Contribución de terceros (indicativa, si se conoce)
- Contratación pública (gestión directa ejecutada por la Comisión como Autoridad de Contratación)	5,000,000	N.A.
- Gestión indirecta con FAO como Autoridad de Contratación.	7,200,000	N.A.
- Gestión indirecta con El gobierno de Honduras como Autoridad de Contratación.	16,300,000	3,000,000
- Comunicación y visibilidad	500,000	N.A.
- Evaluación y auditoría	500,000	N.A.
- Imprevistos	500,000	N.A.
Totales	30,000,000	3,000,000

2.6. Seguimiento de los resultados

Con el objetivo de dar seguimiento a los resultados planteados en el EUROSAN como parte de la ACS la UTSAN desarrollara mecanismos de monitoreo y evaluación que incluye la definición de un marco de resultados de la ACS, que contiene la estructura conceptual y analítica, estableciendo las metas y objetivos de la ACS; además se ha avanzado en definir un proceso estándar de supervisión del rendimiento de los indicadores de desempeño, para medir el progreso hacia los resultados deseados.

Se contempla un fortalecimiento de capacidad para mejorar la calidad y la frecuencia de la recogida y uso de datos, para el sistema M&E, contemplando realizar evaluaciones de impacto, con el propósito de determinar los efectos mensurables de la inversión de ACS y además promover una serie de actividades de intercambio de conocimientos, para fomentar el aprendizaje y el uso de los resultados de monitoreo y evaluación.

La ACS contempla un proceso de evaluación de la calidad de los datos con el objetivo de conocer las fortalezas y debilidades de los datos, que se determinará aplicando los cinco estándares de calidad de datos como ser validez, fiabilidad, precisión, integridad y puntualidad, Se contempla realizar un ejercicio anual para evaluar la calidad de los datos mediante la aplicación de las normas de calidad de los datos, el examen de los sistemas y el enfoque de generación de información.

La Unión Europea acompañara a UTSAN en los procesos de monitoreo y evaluación de las actividades técnicas y financieras.

2.7. Coordinación de los proveedores de fondos

La coordinación de los donantes se realiza a través del grupo de donantes del G-16, que tiene mesas sectoriales activas en todos los sectores clave. Aunque todavía hay margen de mejora en la coordinación y armonización de instrumentos entre los donantes, muy poco solapamiento se ha observado en el pasado.

Este grupo se divide en mesas de trabajo, de las que la Agroforestería es una donde se discute el apoyo a la iniciativa del Corredor Seco y se comparte la información sobre las iniciativas del sector rural. También los ministerios gubernamentales pertinentes participan activamente en las mesas además de agencias internacionales, como el Banco Mundial, el BID, la FAO, el PMA, el PNUD, etc. y organizaciones de la sociedad civil.

Este grupo técnico se reúne mensualmente y las participantes informan a sus respectivas agencias y además el coordinador de la mesa informa al grupo de embajadores del G16. La contribución de otros donantes para la estrategia de ACS se detalla en el cuadro anexo 2.

Además se creó la Alianza para el corredor Seco(ACS), como instancia de coordinación de las acciones a implementar en el corredor seco, y esta presidida por el ministro sectorial de Desarrollo Económico y la componen las organizaciones de cooperación y multilaterales que apoyan las actividades en el territorio entre ellas, Unión Europea, USAID, Cooperación Canadiense, Banco Mundial, BCIE y PMA entre otros, En general, existe un alto nivel de sinergia y complementariedad entre los miembros que tienen proyectos en el Corredor Seco, en la actualidad se reúnen mensualmente. A nivel municipal, las mesas de seguridad alimentaria son el espacio donde los actores involucrados están compartiendo análisis del sector y coordinan las intervenciones

2.8. Comunicación y visibilidad

La comunicación y visibilidad de la UE es una obligación legal para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Esta acción deberá incluir medidas de comunicación y visibilidad que se basarán en un específico Plan de Comunicación y Visibilidad para la Acción, a elaborar antes del inicio de la ejecución y financiado por el presupuesto indicado en la sección 2.5.

Las medidas de comunicación y visibilidad se aplicarán (a) por la Comisión, y / o (b) por el país socio. Las obligaciones contractuales apropiadas se incluirán, respectivamente, en contratos y de subvenciones.

El Manual de Comunicación y Visibilidad de la Acción Exterior de la Unión Europea se utilizará para establecer el Plan de Comunicación y Visibilidad de la Acción y las obligaciones contractuales pertinentes.

2.9. Organización y responsabilidades

La Administración contratante para el proyecto será: Secretaria de Coordinación General de Gobierno, por su rol en la coordinación general de la administración pública por medio de la planificación estratégica, la coordinación de la formulación de las políticas, el alineamiento de los planes institucionales, la asignación de los recursos y el seguimiento de la gestión, que delegará la gestión a la UTSAN.

i) La UTSAN conformará una EGP del proyecto que será responsable de la planificación e implementación de las actividades, incluyendo gestión de todos los contratos ejecutados en el marco del Presupuesto programa, además se contará con el acompañamiento de un equipo de asistencia técnica (AT) que ayudará al beneficiario en la ejecución del proyecto, incluido la prestación de:

1. Tareas de asesoramiento técnico, incluidas el apoyo al fortalecimiento de capacidad institucional de la UTSAN, mejoramiento de los niveles de coordinación interinstitucional a los niveles nacional y territorial (municipal o mancomunidad), formación de personal del sector, apoyo en la construcción y revisión permanente de una visión sectorial, acompañamiento en el establecimiento de los indicadores-base potenciales ACS y para la posibilidad de un apoyo presupuestario al sector, apoyo administrativo y para la contratación, incluyendo la puesta en marcha del fondo de subvenciones, requeridas en el marco del EUROSAN.

2. Tareas administrativas, preparatorias y complementarias relativas a la planificación, supervisión, elaboración de informes sobre los componentes del proyecto, contratación y gestión financiera.

Estas tareas no implicarán el ejercicio del poder público, ni la utilización de poderes discrecionales de valoración.

ii) La AT trabajará con arreglo a los términos de referencia acordados tanto por la autoridad de ejecución como por la Comisión Europea, que consistirá en:

Un Jefe de la Asistencia Técnica, responsable del desempeño del Equipo de Asistencia Técnica. El profesional experto/a para este puesto tendrá una formación en disciplinas científicas o socioeconómicas y una consolidada experiencia en gestión de proyectos de envergadura en el sector seguridad alimentaria, recursos naturales, y/o desarrollo local, preferentemente en América Latina.

Un profesional experto/a en monitoreo y evaluación, fortalecimiento de capacidades particularmente en zonas rurales, preferentemente en América Latina.

Un profesional experto/a en los procedimientos de contratación y licitación de la Unión Europea, que apoyará a la administración contratante, principalmente de la ejecución de los procedimientos de contratación pública o de subvención de acuerdo a la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea, y a la formulación del sistema contable y financiero del proyecto, así como de su reglamento interno. Además, será deseable que tenga experiencia en la aplicación de la Guía Práctica de los procedimientos aplicables a los Presupuestos-Programas financiados por el Presupuesto General de la UE.

Para la fase operativa del EUROSAN se han previsto misiones específicas de ATI de corto plazo (períodos inferiores a 6 meses), en los sectores por definir en los presupuestos-programa. Incluyendo misiones para la definición de las condiciones y/o potenciales indicadores para un posible apoyo presupuestario.

Adicionalmente, para el apoyo directo durante los últimos meses de la fase operativa, se contará con misiones de Asistencia Técnica, que podrá preparar y acompañar un posible apoyo presupuestario o la modalidad que se identifique.

Se consideran también, para la fase operativa, especialistas locales y técnicos zonales de asistencia técnica local (ATL), en diferentes temáticas entre: Seguridad alimentaria, nutrición, tenencia de la tierra, desarrollo comunitario y organización, ordenamiento territorial, micro-cuencas, asuntos humanos y conflictos, desarrollo agroforestal y comercialización, entre otros. La asistencia técnica local trabajará principalmente en apoyo a las mancomunidades y municipalidades beneficiarias, y contará con los medios básicos para operación y movilización de la misma.

Para la fase operativa se han previsto misiones específicas de ATL de corto plazo (períodos inferiores a 6 meses), en los sectores por definir en los presupuestos-programa.

La AT tiene como papel no sólo impulsar las actividades del proyecto correspondientes a su ámbito de competencia, sino también transmitir al personal local su "saber hacer" y conocimientos apropiados, de modo que las entidades nacionales involucradas puedan hacerse cargo de gestionar por sí mismas estas actividades después de haber finalizado el proyecto.

La AT no asumirá tareas o responsabilidades de dirección del proyecto, en particular pagos y firma de contratos, las cuales son responsabilidad exclusiva de la administración contratante.

Ejecución mediante presupuestos-programa

De conformidad con los poderes delegados en ellos, el administrador y el responsable contable elaborarán y ejecutarán presupuestos-programas consecutivos, adjudicarán los contratos y concederán las subvenciones, comprometerán los gastos y efectuarán los pagos correspondientes

El órgano de contratación para este proyecto será el representante pertinente del país Beneficiario ordenador nacional.

La gestión y ejecución del proyecto serán llevadas a cabo por el siguiente organismo nacional de Derecho público: Secretaria de Coordinación General de Gobierno a través de la UTSAN

El acuerdo de delegación correspondiente deberá designar explícitamente a las dos personas que asumirán los deberes de autorización (administrador de anticipos) y de pago (responsable contable de los anticipos), de común acuerdo con el Jefe de Delegación de la UE.

De conformidad con los poderes delegados en ellos por el representante pertinente del ordenador nacional del país beneficiario, el administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos elaborarán y ejecutarán presupuestos-programa consecutivos, adjudicarán los contratos y las subvenciones, comprometerán los gastos y efectuarán los pagos correspondientes.

El administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos presentarán sus informes técnicos y financieros, cuando proceda, al comité de dirección del proyecto y) al representante pertinente del ordenador nacional del país Beneficiario y al jefe de Delegación.

Se creará un Comité de dirección que supervisará la dirección del proyecto y validará la política general del proyecto, validará la selección del administrador y del contable en conjunto con la UE. El Comité de dirección del proyecto se reunirá de manera ordinaria dos veces al año.

El Comité de Dirección del proyecto estará compuesto de:

- Un representante del Secretaria de Coordinación General de Gobierno, que presidirá el Comité;
- Un representante del gabinete de Desarrollo e Inclusión Social,
- Un representante del gabinete de Desarrollo Económico;
- Un representante de sociedad civil;
- Un representante de la Comisión de Vigilancia de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COVISAN)
- Un representante de los municipios designado por la AMHON;
- Un representante de la asistencia técnica proveída por la Unión Europea, con derecho a voz
- Un representante de la Delegación de la Unión Europea en calidad de observador;

2.10. Elaboración de informes

El administrador y el responsable contable presentarán sus informes técnicos y financieros al comité de Dirección del proyecto, al representante pertinente del Ministerio Desarrollo e Inclusión Social y al Jefe de Delegación de la UE.

Los informes se realizarán de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos en la Guía práctica de procedimientos para los presupuestos-programas financiados por el Presupuesto general de la Unión Europea.

La Comisión Europea se reserva el derecho de pedir al beneficiario que presente informes específicos.

3. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

3.1. Seguimiento

a) El seguimiento técnico y financiero cotidiano será un proceso continuo que forma parte de las responsabilidades del Beneficiario. Con este objeto, el Beneficiario establecerá un sistema de seguimiento técnico, financiero permanente e interno del proyecto, que se utilizará para elaborar los informes de progreso.

b) Los asesores independientes contratados directamente por la Comisión (o el organismo en el que se haya delegado la función de control) con arreglo a los términos de referencia específicamente establecidos podrán llevar a cabo el sistema de seguimiento externo (ROM), que en principio comenzará a partir del sexto mes de actividad del proyecto, y concluirá a más tardar 6 meses antes del final de la fase de ejecución operativa.

3.2. Evaluación

a) La Comisión podrá llevar a cabo evaluaciones externas a través de consultores independientes, según se indica:

- a) una misión de evaluación intermedia;
- b) una evaluación final, al principio de la fase de cierre;
- c) posiblemente, una evaluación ex post.

El Beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación intermedia y acordarán conjuntamente las acciones de seguimiento que habrán de adoptarse y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, si así procede, la reorientación del proyecto. Los informes de las otras misiones de evaluación y seguimiento se entregarán al Beneficiario para tener en cuenta cualquier recomendación que pueda resultar de tales misiones.

b) La Comisión informará al Beneficiario como mínimo 2 meses antes de las fechas previstas para las misiones externas. El Beneficiario se comprometerá a colaborar de forma efectiva y eficiente con los expertos en supervisión y/o evaluación y, entre otras cosas, a suministrarles toda la información y documentación que sea necesaria, así como a favorecer su acceso a las instalaciones y a las actividades del proyecto.

3.3. Auditoría

a) La Comisión designará, de conformidad con las normas de contratación pública de la UE, a un auditor externo, internacionalmente reconocido.

El papel de auditor incluirá:

La supervisión de los gastos del proyecto y la auditoría con una frecuencia de 12 meses de las cuentas del proyecto para su presentación a la Comisión.

En caso de los presupuestos-programa, deberá garantizar que la separación de funciones entre el ordenador y el contable existe y es respetada, y que el control de los gastos se ajusta a las normas y los procedimientos establecidos en la Guía Práctica de los procedimientos aplicables a los presupuestos-programa.

b) En caso de que las auditorías llevadas a cabo identifiquen gastos no admisibles, será aplicable el siguiente procedimiento:

- La Comisión enviará al Beneficiario un informe referente a los gastos no admisibles;
- El Beneficiario presentará sus comentarios a la Comisión en el plazo de un mes a partir de la recepción del informe;
- La Comisión comunicará al Beneficiario su decisión final referente a los gastos no admisibles;

-El Beneficiario transferirá el importe no admisible a la cuenta del proyecto en el plazo de 45 días a partir de la comunicación de la decisión final de la CE. En caso de que no se respete este plazo, la Comisión podrá retirar esta cantidad de los futuros pagos a la cuenta del proyecto.

ANEXO

1. Marco lógico

Matriz de Marco Lógico Indicativo

	Descripción	Indicadores Objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis
Objetivo General	Mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de los hogares rurales por (a) la creación de sistemas agrícolas sostenibles que permitan aumentar la producción de alimentos, (ii) el apoyo a la educación y la nutrición, y (iii) el fortalecimiento de las instituciones nacionales y locales en las regiones con las tasas más altas de pobreza			
Objetivo Específico	Construcción de 10 mancomunidades resilientes con seguridad alimentaria en el Corredor Seco Hondureño	<p><i>75% de las fincas que participan en el programa de extensión, aplican tres o más prácticas agrícola sostenibles y sostenibles y resilientes al cambio climático.</i></p> <p><i>En las comunidades atendidas por el proyecto el número de menores de cinco años con una relación baja talla por edad se reduce en un 20%.</i></p> <p><i>Al menos 30% de aumento promedio en los rendimientos de granos básicos por parte de agricultores apoyadas por el proyecto.</i></p> <p><i>Todos los maestros de las escuelas participantes en el componente de alimentación escolar han recibido capacitación en nutrición.</i></p> <p><i>100% de las familias de agricultores que participaron en el proyecto están recibiendo los servicios de extensión con un enfoque en la agricultura sostenible al final del proyecto.</i></p>	Comparación de la evaluación final con los estudios de base al comienzo del proyecto.	Una familia de seis en Honduras requiere 22 qq de maíz y 3.5 qq frijoles de un año para alimentarse.

Resultados Esperados	<i>R1: Aumento de la seguridad alimentaria rural</i>	1.1. Los rendimientos promedio de los agricultores de subsistencia que han adoptado las nuevas prácticas elevan a 30 qq/Ha para el maíz y 7 qq/Ha para el frijol.	Evaluaciones anuales a nivel de Finca	Línea de base para cada comunidad participante será necesario debido a las variaciones locales.
		1.2. 50% de los agricultores que se unen al programa adoptan sistemas agroforestales para la producción de granos básicos.	Línea de base elaborada con las comunidades participantes y revisión anual de cambios.	Se desarrolla un Menú de tecnologías agroforestales que define el proyecto
		1.3. 60% municipios participantes adoptan las políticas de "municipios verdes", el 30% aplican estas políticas, eliminando el uso del fuego en la agricultura. Los actuales procesos de contaminación ambiental de los productores y procesadores de café se transforman en procesos respetuosos con el medio ambiente.	Municipios de línea de base con prácticas de políticas verdes Inventario inicial de los niveles de contaminación ambiental de procesamiento de café en cada municipio.	Se desarrolla la definición Hondureña de "Municipios Verdes".
		1.4. 80% de municipios con reservas de granos básicos en el 50% de sus comunidades que participan en el proyecto. Número de pequeños productores locales que venden 3 nuevos productos diversificados y establecer 5 nuevos mercados municipales de las mancomunidades asistidas por el proyecto.	Inventario inicial, de la situación de cada municipio.	Línea de base para identificar la existencia de los mercados municipales, su volumen de negocios (en productos y volumen) y origen y la naturaleza de los productos locales a la venta. Control del productor sobre las políticas del mercado municipal.
		1.5. Numero de MYPIMES con acceso a nuevas oportunidades de mercado. De estas cuantas son lideradas por mujeres.	línea base, evaluación intermedia y final	La generación de empleo se vigilará pero no se utiliza debido a complejidades asociadas en la definición de un solo autor. El objetivo es que las mujeres sean beneficiarios del 30% de las inversiones locales, sobre todo en las pequeñas empresas.
		1.6. Un mínimo de 15% de aumento en el número de mujeres que participan en el cambio de la finca, de la	Estudios de línea base y evaluaciones anuales	

		diversificación agrícola y asumiendo posiciones de liderazgo en las organizaciones locales y regionales		
		<p>1.7. 15,000 agricultores aplicando nuevas tecnologías y prácticas como resultado de EUROSAN</p> <p>Valor por definir¹ en Lempiras de préstamos agrícolas y rurales (incluye cajas rurales)</p> <p>Número por definir de agricultores y MYPIMES bajo la intervención de EUROSAN presentan acceso a préstamos agrícolas y rurales.</p> <p>Valor por definir en PAR (portafolio at risk) a los 90 días</p>	Reconocimiento inicial de la situación de Cajas Rurales y la salud de las cadenas financieras que atienden a las zonas rurales de cada municipio	Provisión de insumos a los participantes del proyecto está condicionada al convertirse en miembro de una caja rural y comprometiéndose a la devolución del costo de los insumos a la caja como ahorros personales iniciales.
	2. Mejora del Estado Nutricional	2.1. Al menos la mitad de las familias participantes mejoran su puntuación de diversidad de la dieta, medida sobre una base anual.	Línea de base encuesta dietética entre las familias participantes realiza el mismo día de cada mes, cada tres meses.	Diets rurales actuales extremadamente limitadas.
		<p>2.2. Contribuir a la reducción del 25% ERAs entre los niños menores de cinco años, de las familias de las comunidades atendidas por el proyecto.</p> <p>Contribuir a la reducción del 25% en el porcentaje de diarreas entre los niños menores de cinco años, en el mes más crítico, de las familias de las comunidades atendidas por el proyecto.</p> <p>60% de los municipios del proyecto realizan la función de supervisión para asegurar que los menores de cinco años y madres en edad fértil están siendo monitoreados por los centros de salud locales.</p>	Informes Anuales del Sistema de información y seguimiento de la seguridad alimentaria y nutricional (SISESAN)	Existen datos suficientes para proporcionar una línea de base estadística fiable.

¹ Valores por definir serán afinados según datos de línea base.

<p>3. Fortalecimiento de capacidades humanas e institucionales</p>	<p>3.1. Los Miembros de cada mancomunidad comparten la misma visión de desarrollo con la estrategia de desarrollo compartido. Las mancomunidades apoyadas por el proyecto tienen un consejo asesor con miembros de la sociedad civil y el sector privado. Al menos seis han visto sus carteras de proyectos crecer durante el período del proyecto.</p>	<p>Estudio de línea de base al inicio del proyecto</p>	<p>Esto requiere de acuerdos formales entre las mancomunidades y el proyecto.</p>
	<p>3.2. 50% de los municipios con las estrategias de desarrollo priorizados por los procesos de participación de la comunidad en ejecución por las organizaciones locales (públicas, privadas y sociales) con énfasis en la gestión del agua, de la tierra, y mecanismos de priorización de inversión.</p>	<p>Estudio de línea de base al inicio del proyecto</p>	<p>Esto requiere de acuerdos formales entre los municipios y el proyecto.</p>
	<p>3.3 Numero de organizaciones nuevas proveyendo servicios de negocios o extensión rural. Numero de MYPIMES (incluye agricultores) recibiendo servicios de desarrollo o extensión rural</p>	<p>Estudio de línea de base al inicio del proyecto</p>	
	<p>3.4. Numero por definir de empleos generados debido a EUROSAN Numero por definir de personas con educación y habilidades técnicas nuevas (de los cuales son mujeres y desagregados según grupo de edad y etnia)</p>	<p>Encuesta de línea de base de los servicios rurales requeridas y proveedores disponibles para asegurar el crecimiento económico exitoso y la inserción de los productores, especialmente las mujeres, en el mercado.</p>	<p>Varias iniciativas de desarrollo en zonas rurales de Honduras han encontrado una importante limitación para ser la falta de artesanos calificados y técnicos disponibles para trabajar en las zonas rurales. Programas especiales para crear habilidades requeridas rurales han tenido mucho éxito.</p>
	<p>3.5. Numero por definir de entidades en la zona de intervención de EUROSAN brindando servicios de educación técnica no formal</p>	<p>Estudio de línea de base al inicio del proyecto</p>	<p>Esto requiere de acuerdos formales entre la Universidades, centros de formación, las organizaciones indígenas y el proyecto.</p>

	<p><i>4. Mejora en el desarrollo de políticas nacionales en materia de seguridad alimentaria y nutricional</i></p>	<p>4.1. Un sistema nacional de monitoreo de seguridad alimentaria gestionado por UTSAN, que se actualiza regularmente y genera informes sobre la situación de la seguridad alimentaria a nivel nacional y es visto como una fuente autorizada de información sobre el tema</p> <p>4.2 Interiorizado en ACS un proceso participativo que genera información anual para la de revisión de la acción futura basado en un sistema de rendición de cuentas a todos los actores participantes y beneficiarios.</p> <p>4.4. Fortalecimiento de las estructuras de seguridad alimentaria y reducción de la pobreza a nivel regional, mediante la ampliación de la participación de todos los actores sociales, incluido el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales, etc., incluidas en las mesas regionales de seguridad alimentaria.</p>	<p>Evaluaciones de línea de base y de impacto de todos los proyectos en ACS realizadas y coordinadas por UTSAN.</p>	<p>UTSAN sigue siendo la unidad técnica del gobierno para el seguimiento y la evaluación de la seguridad alimentaria, así como la implementación de ACS con supervisión sobre todos los programas y proyectos participantes</p> <p>Esto también requerirá acuerdos entre UTSAN, EUROSAN y los otros Ministerios que habría que reforzar sus sistemas de información de seguridad alimentaria y reducción de la pobreza, (agricultura, salud y educación, para empezar).</p>
--	--	--	---	---

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES

Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Beneficiario es el Órgano de Contratación

Cláusula 1 - Principios generales

- 1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas de ejecución presupuestaria encomendadas al Beneficiario en el marco de la gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al Beneficiario como a la Comisión en la realización de estas tareas.

Dichas tareas incluyen la aplicación por el Beneficiario, como Órgano de Contratación, de los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, así como la adjudicación, la firma y la aplicación de los contratos y subvenciones resultantes.

Por regla general, la Comisión efectuará los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones. No obstante, el Beneficiario deberá efectuar algunos pagos, incluidos los destinados a su propio personal, sobre la base de un presupuesto-programa, según se define en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales.

Cuando el Beneficiario sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en los puntos c) a k) del sexto párrafo del artículo 35, apartado 1, y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cuando el Beneficiario sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas, serán las que se indican en los puntos c) a k) del quinto párrafo del artículo 14, apartado 1, y en el artículo 14, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 2304/2002 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2002, por el que se aplica la Decisión 2001/822/CE del Consejo, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea.

- 1.2 El Beneficiario será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas de ejecución presupuestaria en el contexto de la ejecución del presupuesto-programa mencionado en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente Convenio de Financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.

- 1.3 El Beneficiario llevará a cabo las tareas a que se refiere la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.
- 1.4 El Beneficiario establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El Beneficiario respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con un licitador, solicitante, contratista o beneficiario de una subvención.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el Beneficiario efectúe pagos de acuerdo con un presupuesto-programa, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el Beneficiario deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna. El Beneficiario deberá también proteger razonablemente los datos que permitan la identificación de una persona física (datos personales).

- 1.5 El informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al Beneficiario deberá ajustarse al modelo recogido en el anexo III. No obstante, cuando se utilicen presupuestos-programa con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales, el informe se atenderá a los requisitos establecidos en los documentos normalizados a que se refiere la cláusula 5.3 de las presentes Condiciones Generales.
- 1.6 En este caso, no será preciso suministrar un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.
- 1.7 El Beneficiario deberá desarrollar los procedimientos de contratación pública y adjudicación de subvenciones, y celebrar los contratos resultantes, en la lengua del presente Convenio de Financiación.

- 1.8 El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión los casos en que un candidato, licitador o solicitante se encuentre en una de las situaciones de exclusión de la participación en los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones a que se hace referencia en la cláusula 1.3, o en aquellos en que un contratista o beneficiario de una subvención sea culpable de presentar falsas declaraciones o haya cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

En tales caso, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de excluir a una entidad de los futuros contratos y subvenciones financiados por la UE en virtud del Reglamento Financiero aplicable, el Beneficiario podrá imponer a los contratistas y beneficiarios de subvenciones las sanciones financieras mencionadas en las disposiciones sobre sanciones administrativas y financieras de las Condiciones Generales de los contratos y subvenciones celebrados por el Beneficiario con arreglo a los documentos normalizados mencionados en la cláusula 1.3, siempre que lo autorice la legislación nacional. Estas sanciones financieras se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa del contratista o beneficiario de una subvención.

A la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el Beneficiario podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión¹ por correo postal (Comisión Europea, Dirección General de Presupuesto, Contable de la Comisión, BRE2-13/505, B- 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

- 1.9 El Beneficiario conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del período de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

- a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales *corrigenda*.
- b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.
- c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.

¹ El Beneficiario estará autorizado a acceder directamente a la base de datos central de exclusión a través de un punto de enlace en la medida en que acredite ante el servicio competente de la Comisión que aplica las medidas adecuadas de protección de datos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1).

- d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.
- e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.
- f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.
- g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.
- h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- i. El informe de apertura de plicas, incluidos los anexos.
- j. El Informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas².
- k. La carta de notificación.
- l. Los justificantes.
- m. La carta de presentación del contrato.
- n. Las cartas a los candidatos no seleccionados.
- o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- a. El nombramiento de los miembros del Comité de evaluación.
- b. El informe de apertura de plicas y el informe administrativo, incluidos los anexos y las solicitudes recibidas³.
- c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis
- d. El informe de evaluación del documento de síntesis.
- e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.
- f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.
- g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.
- h. La carta de presentación del contrato de subvención.
- l. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

En el caso de los presupuestos-programa: incluir, además de lo anterior, toda la documentación pertinente relativa a los pagos, recuperaciones y costes de explotación.

² Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.

³ Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del procedimiento de concesión de la subvención.

Cláusula 2 — Plazo para la firma de los contratos y de los contratos de subvención por el Beneficiario

2.1 Los contratos y los contratos de subvención deberán ser debidamente firmados por ambas Partes durante la fase de ejecución operativa del presente Convenio de Financiación y, a más tardar, dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación.

Cuando la acción esté financiada por el FED, los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales serán también aprobados por la Comisión dentro del citado plazo de tres años.

Dicho plazo de tres años no podrá prorrogarse, excepto en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares cuando la acción esté financiada por el FED.

2.2 Sin embargo, durante la fase de ejecución operativa podrán firmarse en cualquier momento las siguientes transacciones:

- a. Los contratos y los contratos de subvención que ejecutan la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa financiado en el marco del FED.
- b. Las modificaciones de los contratos y subvenciones ya firmados.
- c. Los contratos individuales que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de un contrato existente.
- d. La modificación del presente Convenio de Financiación resultante del cambio de la entidad encargada de las tareas encomendadas, a que se refiere la cláusula 1.2 de las presentes Condiciones Generales. La modificación deberá asimismo fijar un nuevo plazo para la celebración de los contratos y de los contratos de subvención por parte de esta nueva entidad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.1.

2.3 Tras la expiración del plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, la Comisión liberará cualquier saldo financiero relativo a actividades confiadas al Beneficiario para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos.

2.4 La cláusula 2.3 no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato. El saldo o los fondos en cuestión se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.

2.5 Un contrato o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los tres años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados.

Cláusula 3 - Visibilidad

- 3.1 El Beneficiario adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el Beneficiario y la Comisión.

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse al «Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior», elaborado y publicado por la Comisión, que esté vigente en el momento de adoptarse las medidas.

Cláusula 4 — Disposiciones relativas a los pagos efectuados por la Comisión a contratistas y beneficiarios de una subvención en nombre del Beneficiario

- 4.1 El Beneficiario presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los períodos de suspensión del plazo de pago:

a) Para la prefinanciación especificada en el contrato o en el contrato de subvención:

- (i) 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;
- (ii) 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.

b) 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.6 y 4.7 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos y en los contratos de subvención, menos los plazos anteriores mencionados.

- 4.2 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el Beneficiario informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el Beneficiario llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisibles, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El Beneficiario informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.
- 4.3 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el Beneficiario deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el Beneficiario llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta

información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El Beneficiario deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

- 4.4 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del Beneficiario de que el pago no es exigible, informará de ello al Beneficiario. El Beneficiario deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El Beneficiario deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el Beneficiario deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.5.

En caso de que persista el desacuerdo entre el Beneficiario y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al Beneficiario y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

- 4.5 En caso de que el Beneficiario llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza el plazo de pago, así como de todos los períodos de suspensión de dicho plazo.
- 4.6 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.5, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al Beneficiario y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, en los casos previstos en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el Beneficiario de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.
- 4.7 Cuando el Beneficiario y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.
- 4.8 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el Beneficiario y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.1, sin perjuicio de lo siguiente:

- a) El número de días utilizados por el Beneficiario se calculará desde la fecha de registro de la solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.3 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.5, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.5. Deberá deducirse de estos cálculos cualquier período de suspensión del plazo de pago.

- b) El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el Beneficiario a que se refiere la cláusula 4.5 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al Beneficiario en virtud de la cláusula 4.6.

- 4.9 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el Beneficiario y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del Beneficiario con el contratista o beneficiario de la subvención.

En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.

Cláusula 5 — Presupuestos-programa

- 5.1 Cuando el Beneficiario esté adicionalmente encargado de efectuar los pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones, o en el contexto de una gestión directa, los realizará sobre la base de un presupuesto-programa acordado de antemano entre el Beneficiario y la Comisión. La cláusula 1.3 de las presentes Condiciones Generales no se aplicará a las compras realizadas en el contexto de una gestión directa.
- 5.2 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la aplicación de dichas actividades durante un período de tiempo determinado en régimen de gestión directa, o bien mediante la adjudicación de contratos o la concesión de subvenciones.

El presupuesto-programa tendrá una parte en régimen de gestión administrativa y una parte de compromisos específicos.

En el marco de la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa, el Beneficiario se encargará de la aplicación de los procedimientos de contratación pública y concesión de subvenciones, así como de efectuar los pagos correspondientes y los pagos que se deriven de la gestión directa.

A través de la parte de compromisos específicos, el Beneficiario deberá llevar a cabo las tareas mencionadas en el párrafo segundo de la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales. La Comisión se encargará de efectuar los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones. Algunas actividades concretas, incluidas las auditorías, las evaluaciones y el recurso al contrato marco, podrán ser ejecutadas directamente por la Comisión.

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, las tareas descritas en el anexo 1 podrán ser ejecutadas por un organismo de Derecho privado sobre la base de un contrato de

servicios, adjudicado por el Beneficiario de conformidad con los procedimientos y documentos normalizados a que se refiere la cláusula 1.3.

- 5.3 Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del Convenio de Financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.

Los costes de explotación ordinarios soportados por la entidad encargada de las tareas encomendadas al Beneficiario a que se refieren las cláusulas 1.1 y 5.1 de las presentes Condiciones Generales podrán optar a la financiación de la UE en el marco de la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa a lo largo de todo el período de ejecución del presente Convenio de Financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se estipule una fecha de comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Dichos costes serán los que se deriven del ejercicio de las tareas de ejecución presupuestaria e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Las cláusulas 1.3 y 2.1 de las presentes Condiciones Generales no se aplicarán a estos gastos de funcionamiento.

- 5.4 El Beneficiario presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el Beneficiario al nivel adecuado, utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

Cláusula 6 — Pagos al beneficiario en el marco de la ejecución de la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa

- 6.1 La Comisión procederá a la transferencia de los fondos en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en que registre una solicitud de pago admisible de prefinanciación del Beneficiario en que figure la fecha, el importe y la divisa. En el caso de una solicitud de pago relativa al reabastecimiento o al cierre, el plazo será de 90 días naturales. Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al Beneficiario, antes de que concluya el período indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control *in situ*, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al Beneficiario lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.
- 6.2 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera

aceptada por la Comisión.

- 6.3 El Beneficiario garantizará que los fondos abonados por la Comisión podrán ser identificados en dicha cuenta bancaria.
- 6.4 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del Beneficiario a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.
- 6.5 La parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa que no haya dado lugar a ningún pago al Beneficiario en un plazo de tres años a partir de la conclusión del presupuesto-programa se terminará automáticamente, liberándose el importe comprometido correspondiente.

Cláusula 7 — Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Beneficiario

- 7.1 El Beneficiario se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco de la primera parte, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona física será su dirección.

Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del Beneficiario.

La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.

- 7.2 Tanto las becas como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.

Alternativamente, las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.

Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales.

El Beneficiario deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

- 7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el Beneficiario y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el período de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.
- 7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El Beneficiario deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.

Cláusula 8 — Recuperación de los fondos

- 8.1 El Beneficiario adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el Beneficiario, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones pecuniarias impuestas por el Beneficiario a los candidatos, licitadores, solicitantes, contratistas o beneficiarios de una subvención, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al Beneficiario.

- 8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del Beneficiario de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente Convenio de Financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte, y proceder a su recuperación en nombre del Beneficiario por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación, deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE.
- 8.3 Con este propósito, el Beneficiario deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El Beneficiario autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación procedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una subvención con respecto a los cuales el Beneficiario ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el Beneficiario en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro Convenio de Financiación.
- 8.4 La Comisión informará al Beneficiario de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).
- 8.5 Cuando el Beneficiario sea una entidad subdelegada de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un acuerdo de delegación de gestión indirecta, la Comisión podrá recuperar del Beneficiario los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

Cláusula 9 — Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y subvenciones

El Beneficiario se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el Beneficiario considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su aprobación previa. También se requerirá dicha aprobación previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente Convenio de Financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos.

Cláusula 10 — Rebasamiento de costes y formas de financiación

- 10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el Beneficiario se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 26 de las presentes Condiciones Generales.
- 10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el Beneficiario, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.
- 10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del Beneficiario, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente Convenio de Financiación se modificará en consecuencia.

Segunda parte: Disposiciones aplicables a la parte de apoyo presupuestario

Cláusula 11 — Diálogo político

El Beneficiario y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente Convenio de Financiación.

[Para los Estados ACP financiados en el marco del FED: Este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.]

Cláusula 12 — Verificación de las condiciones y pagos

- 12.1. La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).
En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al Beneficiario sin demora injustificada.
- 12.2. Las solicitudes de pago presentadas por el Beneficiario podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante la fase de ejecución operativa.
- 12.3. El Beneficiario aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no

discriminatorio a todos los pagos de la parte de apoyo presupuestario.

Cláusula 13 — Transparencia del apoyo presupuestario

El Beneficiario acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente Convenio de Financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

Cláusula 14 — Recuperación del apoyo presupuestario

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al Beneficiario, y, en particular, en el caso de que el Beneficiario haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión

Cláusula 15 — Período de ejecución y fecha de contratación en régimen de gestión directa

15.1 El período de ejecución del presente Convenio de Financiación constará de dos fases:

- Una fase de ejecución operativa, durante la cual se llevarán a cabo las principales actividades operativas de la acción. Esta fase comenzará con la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará con el inicio de la fase de cierre.
- Una fase de cierre, durante la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente Convenio de Financiación. La duración de esta fase deberá indicarse en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final de la fase de ejecución operativa. Únicamente serán elegibles los gastos necesarios para el cierre.

Estos períodos quedarán reflejados en los acuerdos que el Beneficiario y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente Convenio de Financiación, y, en particular, en los acuerdos de delegación y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.

15.2 Los costes vinculados a las principales actividades operativas solo podrán optar a la financiación de la UE si se han producido durante la fase de ejecución operativa. Los costes soportados por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la UE, a menos que se disponga lo contrario en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.

- 15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del período de ejecución.
- 15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga de la fase de ejecución operativa y, correlativamente, del periodo de ejecución. Si es el Beneficiario quien solicita la prórroga, la solicitud deberá presentarse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa, y contar con la aprobación de la Comisión antes de esa fecha. El presente Convenio de Financiación deberá modificarse en consecuencia.
- 15.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y una vez concluida la fase de ejecución operativa, podrá solicitarse una prórroga de la fase de cierre y, correlativamente, del periodo de ejecución. Si es el Beneficiario quien solicita la prórroga, la solicitud deberá presentarse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre, y contar con la aprobación de la Comisión antes de esa fecha. El presente Convenio de Financiación deberá modificarse en consecuencia.
- 15.6 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a las actividades realizadas por la Comisión como Órgano de Contratación (gestión directa), con excepción de los párrafos segundo y tercero de la cláusula 2.1. A los efectos de la gestión directa, los contratos de auditoría y de evaluación se añadirán a las excepciones contempladas en la cláusula 2.2.

Cláusula 16 — Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas

- 16.1 El Beneficiario estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, a petición de alguna de estas instituciones.

El Beneficiario autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e *in situ* sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio de Financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoría completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el período de vigencia del presente Convenio de Financiación y en los siete años siguientes a la correspondiente fecha de cierre.

- 16.2 Además, el Beneficiario acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones *in situ* según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades.

Con este propósito, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2185/96 y en el Reglamento (CE, Euratom) nº 883/2013, el Beneficiario permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para

facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.

- 16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.
- 16.4 Se mantendrá informado al Beneficiario de las inspecciones *in situ* de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

Cláusula 17 — Tareas del Beneficiario en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción

- 17.1 El Beneficiario informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.
- 17.2 El Beneficiario deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente.

Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente Convenio de Financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación comunitaria resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE, bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;
 - la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica, con el mismo efecto;
 - la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.
- 17.3 El Beneficiario se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente

Convenio de Financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

- 17.4 El Beneficiario comunicará sin demora a la Comisión (dirigiéndose a los contactos contemplados en el párrafo tercero de la cláusula 1.8 de las Condiciones Generales) el nombre de la entidad que ha sido objeto de una sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o por cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la UE.
- 17.5 Si el Beneficiario no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente Convenio de Financiación.

Cláusula 18 — Suspensión de pagos

- 18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente Convenio de Financiación en virtud de las cláusulas 27 y 28, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:
- a) La Comisión tenga pruebas de que el Beneficiario ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la acción, o si el Beneficiario incumple las obligaciones que le impone el presente Convenio de Financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad.
 - b) La Comisión tenga pruebas de que el Beneficiario ha incurrido, de forma sistémica o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente Convenio de Financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del Beneficiario o la legalidad y regularidad del gasto subyacente.
 - c) La Comisión sospeche que el Beneficiario ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de

contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesita comprobar si realmente se han producido.

d) Sea necesario prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE.

18.2 La Comisión informará inmediatamente al Beneficiario de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.

18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.

18.4 Para que se reanuden los pagos, el Beneficiario hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos. Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al Beneficiario.

Cláusula 19 — Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción [cláusula 16.2 de las CG del CF]

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones pecuniarias impuestas a los candidatos, licitadores, solicitantes y contratistas o beneficiarios de una subvención, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

Cláusula 20 — Derecho de establecimiento y de residencia

20.1 Cuando el carácter del contrato público o del contrato de subvención lo justifique, el Beneficiario otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las entidades llamadas a desempeñar alguna de las tareas de ejecución presupuestaria contempladas en el anexo I. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.

- 20.2 El Beneficiario otorgará derechos similares a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, a las entidades a las que se haya confiado alguna de las tareas de ejecución presupuestaria contempladas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), a las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

Cláusula 21 — Disposiciones fiscales y aduaneras

- 21.1 El Beneficiario aplicará a los contratos y subvenciones financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.

Cuando el Beneficiario sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regímenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.

- 21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.

Cláusula 22 — Confidencialidad

- 22.1 El Beneficiario acepta que los documentos de su propiedad que estén que en posesión de una entidad a la que la Comisión haya confiado tareas de ejecución presupuestaria en el marco de este u otro Convenio de Financiación podrán ser transmitidos a la Comisión por la entidad con el fin exclusivo de controlar la ejecución de dichas tareas. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el Beneficiario y esa entidad.

- 22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el Beneficiario y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente Convenio de Financiación que haya sido clasificado como confidencial.

- 22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.

- 22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el período de ejecución.

Cláusula 23 — Protección de datos

- 23.1 El Beneficiario garantizará una protección razonable de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física. Cualquier operación en que intervengan datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del Beneficiario, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del presente Convenio de Financiación.

- 23.2 En particular, la Organización deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en

materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en cuestión, con el fin de:

- a) Impedir que ninguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; impedir asimismo cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada.
- b) Garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso.
- c) Contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.

Cláusula 24 — Utilización de los estudios

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente Convenio de Financiación contemplará el derecho tanto del Beneficiario como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

Cláusula 25 — Consulta entre el Beneficiario y la Comisión

- 25.1 El Beneficiario y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente Convenio de Financiación, de conformidad con la cláusula 29 de las presentes Condiciones Generales.
- 25.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente Convenio de Financiación, entablará todos los contactos necesarios con el Beneficiario con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.
- 25.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente Convenio de Financiación.
- 25.4 La Comisión informará regularmente al Beneficiario sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entren en el ámbito de aplicación de la Primera Parte de las presentes Condiciones Generales.

Cláusula 26 — Modificación del presente Convenio de Financiación

- 26.1 Toda modificación del presente Convenio de Financiación se realizará por escrito, mediante, en particular, un canje de notas.
- 26.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión. En casos excepcionales en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción, un incremento en la contribución de la UE o una prórroga del plazo según lo dispuesto

en el párrafo tercero de la cláusula 2.1, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.

- 26.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, se refiera a cuestiones de detalle que no afectan a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos o, en el caso de las acciones financiadas por el FED, si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasan el límite de la reserva para imprevistos, el Beneficiario informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.
- 26.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción financiada con cargo al presupuesto de la UE estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión. Por lo que se refiere a las operaciones financiadas por el FED, deberá informarse a la Comisión sobre la utilización de la reserva para imprevistos.
- 26.5 Cuando la Comisión considere que el Beneficiario ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 27 y 28, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del Beneficiario, previa notificación a este por escrito.

Cláusula 27 — Suspensión del presente Convenio de Financiación

27.1 El Convenio de Financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.
- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1.3 y 5.3 de las presentes Condiciones Generales.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El presente Convenio de Financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en su puesta a disposición,

como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras. Ninguna de las Partes se considerará incursa en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

- Ninguna de las Partes se considerará incursa en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

- 27.2 La Comisión podrá suspender el presente Convenio de Financiación sin previo aviso.
- 27.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.
- 27.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá tanto en los contratos y presupuestos-programa vigentes como en los contratos y presupuestos-programa que deban firmarse.
- 27.5 La suspensión del presente Convenio de Financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del Convenio por la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 18 y 28 de las Condiciones Generales.
- 27.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente Convenio de Financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del período de aplicación, o la resolución del Convenio de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.

Cláusula 28 — Resolución del presente Convenio de Financiación

- 28.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio de Financiación con un preaviso de 30 días.
- 28.2. El presente Convenio de Financiación se resolverá automáticamente en caso de que, durante los tres años siguientes a su firma:
- a) no haya dado lugar a ningún pago.
 - b) no se haya firmado ningún contrato para su aplicación;
 - c) cuando se trate de una acción financiada en el marco del FED, no se haya firmado ningún presupuesto-programa.
- 28.3 Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos y los contratos de subvención vigentes, así como en los contratos y presupuestos-

programa que deban firmarse.

Cláusula 29 — Disposiciones sobre resolución de controversias

29.1 Cualquier controversia relativa al presente Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario contempladas en la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.

Cuando el Beneficiario sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 29.2, 29.3 y 29.4.

29.2 En tal caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

29.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

29.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros.